

DILIGENCIA. La presente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO** ha sido modificada por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 176 de fecha 13 de septiembre de 2023. Entrará en vigor a partir del día 14 de septiembre de 2023, continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA SECRETARIA GENERAL,

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación del **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO**, en relación con la tarifa 2. Venta de libros y publicaciones, quedando redactada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de la siguiente manera:

“PRIMERO. Declarar de interés público la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio debido a su importante contribución en la promoción del desarrollo local, el fomento del turismo, la cultura, el comercio y la vida saludable, quedando justificada la fijación del precio público por debajo del coste del servicio según se prevé en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

SEGUNDO. Aprobar el establecimiento de Precios Públicos por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio, estableciéndose los siguientes:

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1	ENTRADAS ESPECTÁCULOS TEATRO MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS	
1.1	Entrada espectáculo infantil o familiar.	3,00 a 20,00
1.2	Entrada espectáculo público general.	5,00 a 45,00
1.3	Entrada espectáculo danza-ballet-ópera-lírico.	10,00 a 35,00
1.4	Entrada concierto música clásica-antigua-tradicional.	5,00 a 20,00
1.5	Entrada conciertos música actual.	15,00 a 45,00
1.6	Abonos espectáculos trimestrales-semestrales.	20,00 a 120,00
1.7	Entradas conciertos y otros espectáculos.	10,00 a 50,00
2	VENTA DE LIBROS O PUBLICACIONES	
2.1	Venta de libros, catálogos, revistas y otras publicaciones.	5,00 a 100,00
2.2	Anuncio en publicaciones.	50,00 a 500,00
3	PRECIOS GRADAS SEMANA SANTA	
3.1	Precio venta asientos gradas Semana Santa.	3,00 a 10,00
3.2	Precio parking Plaza de Abastos.	3,00 a 6,00
3.3	Precio parking fuera de horario establecido.	10,00 a 20,00
4	OFICINA DE TURISMO	
4.1	Visitas guiadas y Rutas turísticas Huércal-Overa.	0,50 a 15,00
4.2	Merchandaising (camisetas, tazas, pin, postales, pulseras....).	0,50 a 12,00
4.3	Libros o guías turísticas.	1,00 a 25,00
5	CASTILLO DE HUÉRCAL-OVERA	
5.1	Visita guiada.	0,50 a 5,00
6	MUSEO DEL AGUA HUÉRCAL-OVERA	
6.1	Visita guiada.	0,50 a 3,00
7	TALLERES SOCIO-CULTURALES	
7.1	Precios niños.	1,00 a 20,00
7.2	Precio inscripción asistencia 3 talleres.	10,00 a 20,00
7.3	Precio inscripción asistencia 3 talleres 2º hermano y 3º hermano.	10,00 a 20,00

Código Seguro De Verificación	gAo9WyDSVjjWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	09/11/2023 10:57:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAo9WyDSVjjWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.4	Precios adultos.	1,00 a 20,00
8	RUTAS DE SENDERISMO	
8.1	Precio niños.	1,00 a 20,00
8.2	Precio adultos.	1,00 a 20,00
9	ARTÍCULOS ACTIVIDADES DE COMERCIO	
9.1	Venta de pascueros de Navidad u otros artículos de campañas de apoyo al comercio.	3,00 a 25,00
10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
10.1	COLONIAS MUNICIPALES	
10.1.1	Precio inscripción asistencia 1 semana individual.	40,00 a 80,00
10.1.2	Precio inscripción asistencia 1 semana 2º hermano.	30,00 a 70,00
10.1.3	Precio inscripción asistencia 1 semana 3º hermano.	20,00 a 60,00
10.1.4	Precio inscripción asistencia 15 días individual.	80,00 a 120,00
10.1.5	Precio inscripción asistencia 15 días 2º hermano.	60,00 a 100,00
10.1.6	Precio inscripción asistencia 15 días 3º hermano.	40,00 a 80,00
10.1.7	Precio inscripción asistencia mes individual.	130,00 a 170,00
10.1.8	Precio inscripción asistencia mes 2º hermano.	100,00 a 140,00
10.1.9	Precio inscripción asistencia mes 3º hermano.	80,00 a 120,00
10.2	Precio por participar en carreras deportivas.	3,00 a 10,00
11	ESCUELA DE MÚSICA	
11.1	Matrícula.	20,00
11.2	CICLO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	
11.2.1	Ciclo de música y movimiento.	25,00
11.3	CICLO DE FORMACIÓN MUSICAL	
11.3.1	Nivel inicial (Práctica Instrumental + Lenguaje musical).	40,00
11.3.2	Nivel medio (Práctica instrumental + Agrupaciones + Lenguaje musical).	45,00
11.3.3	Práctica instrumental ½ Hora.	35,00
11.3.4	Práctica instrumental 1 Hora.	55,00
11.3.5	Segundo instrumento ½ Hora.	25,00
11.3.6	Segundo instrumento 1 Hora.	45,00
11.4	CURSO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.	
11.4.1	Curso de orientación Profesional.	60,00
11.5	OTROS SERVICIOS	
11.5.1	Cursos de perfeccionamiento.	10,00 a 60,00
11.5.2	Taller de música folklórica.	10,00 a 40,00
12	OTRAS ACTIVIDADES	
12.1	Precio fichas caravanas.	0,50 a 3,00
12.2	Precio actividades y eventos en la vía pública.	1,00 a 20,00

TERCERO. Aprobar los siguientes criterios y requisitos para la aplicación de las tarifas 11. ESCUELA DE MÚSICA:

Criterios y requisitos para la aplicación de las tarifas 11. ESCUELA DE MÚSICA:

1. Normas Generales:

- Las tarifas incluidas en el epígrafe (11) tienen todas carácter mensual excepto la matrícula por inscripción en la escuela, cuyo pago es único por curso independiente del número de ciclos inscritos.
- La inscripción en el ciclo de formación musical epígrafe 11.3 y curso de orientación profesional epígrafe 11.4 respectivamente, incluye la gratuidad del taller de música folklórica.

2. Bonificaciones: Bonificación Familias Numerosas:

- Para los miembros de las familias numerosas de categoría general, se aplicará una bonificación del 10% de la cuota en todas las tarifas.
- Para los miembros de las familias numerosas de categoría especial, se aplicará una bonificación del 15% de la cuota en todas las tarifas.

Como justificación de la solicitud de las bonificaciones por familia numerosa se adjuntará el título de familia numerosa.

3. Tarifas Reducidas:

Código Seguro De Verificación	gAo9WydSVjjWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	09/11/2023 10:57:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAo9WydSVjjWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por inscripción del segundo hermano: 25%.
 - Por inscripción del tercer hermano: 30%.
 - Por inscripción del cuarto y siguientes hermanos: 50%.
- Las bonificaciones y tarifas reducidas serán acumulables.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Con vigencia exclusiva para el curso 2022/23 se suprime la tarifa 11.1 Matricula de la Escuela de Música”.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica a los efectos previstos en el artículo 45 de la 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de sometimiento a información pública por plazo de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el 83.2 del citado texto legal. En caso de no formularse alegaciones durante el citado plazo, quedará elevado a definitivo dicho acuerdo.

Código Seguro De Verificación	gAo9WyDSVjjWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	09/11/2023 10:57:52
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAo9WyDSVjjWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

